

- 1.- Las normas contenidas en el decreto Ley N° 3.603 de 1979, sobre rentas municipales.
- 2.- La Ordenanza Municipal N° 001 de fecha 28 de Octubre de 2005, sobre comercio estacionado y ambulante en bienes nacionales de uso público.
- 3.- La Ordenanza Municipal N° 002 de fecha 24 de diciembre de 1993, sobre concesiones, permisos y derechos municipales y su última modificación mediante Ordenanza Municipal N° 002 de fecha 30 de Octubre de 2006.
- 4.- Las facultades que me confiere la Ley N° 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades.
- 5.- Carta emitida por usuarios haciendo mención del motivo de su retraso

CONSIDERANDO

- 1.- La necesidad de regular, ordenar y fiscalizar la actividad comercial de los vendedores ambulantes estacionados en Bienes Nacionales de uso público de la Comuna de Temuco.

N°	Nombre	R.U.T.	Dirección	N° Puesto	Orden de Ingreso Bloqueada y meses pendientes
1	IVAN GARRIDO PAREDES			15 - A	Agosto Septiembre y Octubre
2	SERGIO NUÑEZ INOSTROZA			17 - A	Septiembre y Octubre
3	LIA URRRA SANHUEZA			45 - A	Septiembre y Octubre
4	MIREYA TOLEDO TOLEDO			18 - A	Septiembre y Octubre
5	UBERLINDA GUZMAN CAYULEF			44 - A	Septiembre y Octubre

- 2.- Tesorería Municipal perteneciente a la Dirección de Administración y finanzas, procederá a descargar las deudas correspondientes a las órdenes de ingreso.

- 3.- El Departamento de Rentas y Patentes perteneciente a la Dirección de Administración y Finanzas, procederá a girar y cobrar los derechos respectivos correspondientes.

- 4.- A la Dirección de Desarrollo Comunitario le corresponderá la inspección del cumplimiento de las normas presentes en la Ordenanza Municipal N° 001 y fiscalizar la actividad económica que se ejerza en dicha ubicación.

ANOTESE, COMUNIQUESE Y ARCHIVASE



JUAN ABAMEDA NAVARRO
SECRETARIO MUNICIPAL

UCFI/PBR/VMR/ADH
DISTRIBUCIÓN

Cc.: Depto. De Adm. Y Finanzas
Rentas Municipales
Secretaría Municipal
Tesorería Municipal
Dirección de Desarrollo Comunitario
Depto. Desarrollo Económico
Programa Fomento Productivo
Oficina de Partes



MIGUEL BECKER ALVEAR
ALCALDE

